

CARTA PASTORAL,

SÉTIMA,

Que el Illmo. Sr. Obispo de Antequera,

VALLE DE OAXACA,

DR. D. VICENTE F. MÁRQUEZ Y CARRIZOSA

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS,

Contra el Discurso atribuido á Monseñor Strossmayer, y que,
bajo el lema de "La verdad en el Vaticano,"
ha circulado en estos días.

BX874

.M3

C3

c.1

OAXACA.
IMPRESA DE L. SAN-GERMÁN.
Calle de San Pablo núm. 2.
1873.



057

Mano Sr Obispo de Antequera
FONDO
L. SAN-GERMÁN
CALLE DE SAN PABLO
NÚM. 2.
OAXACA
1873
Levy

BX874

.M3

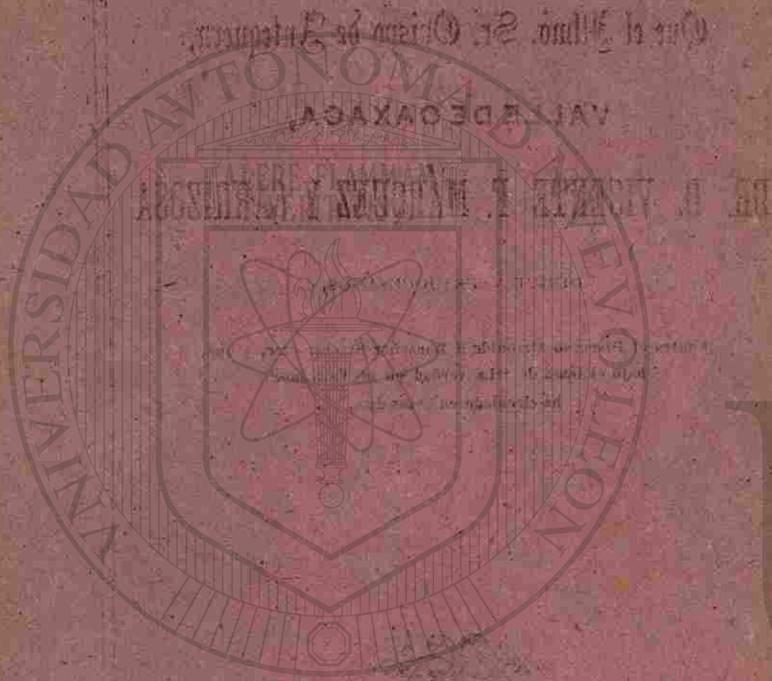
C3

c.1

004057



1080027184



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

CARTA PASTORAL,

SÉTIMA,

QUE EL ILLMO. SEÑOR OBISPO DE ANTEQUERA,

VALLE DE OAXACA,

DR. D. VICENTE F. MÁRQUEZ
Y CARRIZOSA

DIRIGE A SUS DIOCESANOS,

Contra el discurso atribuido al Illmo. Monseñor Strossmayer, y que, bajo el lema de "La verdad en el Vaticano," ha circulado en estos días.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellez

OAXACA

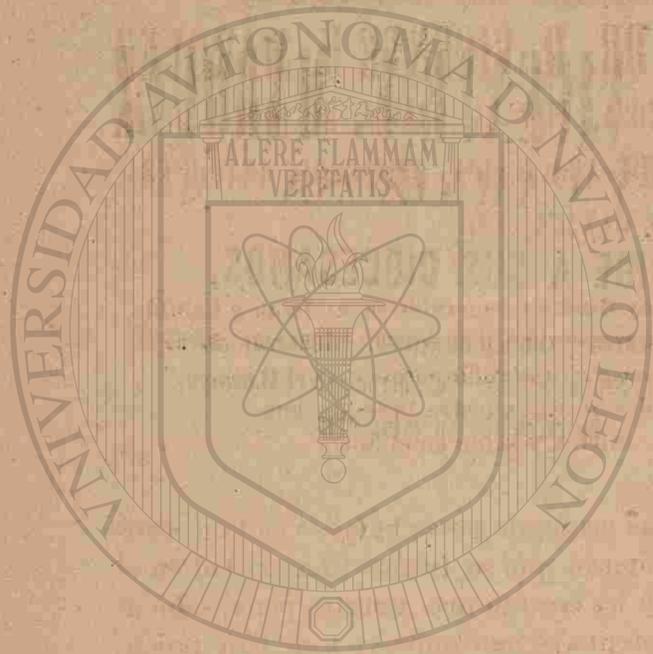
Imprenta de Lorenzo San-Germain, á cargo de Juan Mariscal.

Calle de San Pablo núm. 2.
1873.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

41257



Capilla Autónoma
Universidad Autónoma de Nuevo León

**NOS EL DR. D. VICENTE F. MÁRQUEZ
Y CARRIZOSA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA
SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ANTEQUERA,
VALLE DE OAXACA, ETC.**

A nuestro muy ilustre y venerable señor Dean y Cabildo,
á todos los respetables párrocos y demas miembros
de nuestro venerable clero y á todos los
fieles de esta nuestra Diócesis, ben-
dicion y salud en el Señor.

Con el mas profundo pesar hemos visto en estos dias un cuaderno que se titula: "La verdad en el Vaticano;" y ha crecido mas nuestra pena, sabiendo que de intento se han impreso y se han procurado circular por toda la Diócesis numerosos ejemplares, como reflujo de los que en otros obispados de la República han corrido reimpresos. El Discurso contenido en ese cuaderno se supone pronunciado en el Santo Concilio Vaticano por Monseñor Jorge Strossmayer, obispo de Bosnia y Sirmio en la Esclavonia.

Cuando se quiere hacer valer el error y falsedad, es indispensable que les acompañe la mentira; y no ha sucedido otra cosa con el Discurso atribuido á

004057

un obispo tan respetable como el Sr. Strossmayer, á quien tuvimos el honor de conocer y admirar por su modestia, su ilustracion y buen juicio, cuando por un favor del cielo concurrimos al Santo Concilio Vaticano, como el último de los miembros de aquella augusta asamblea, ante la que se supone al Illmo. Sr. obispo de Sirmio pronunciando en esa miscelánea de errores y falsedades, herejías mil veces combatidas, y esas consecuencias deducidas de una confusion de ideas, para sorprender y hacer vacilar la buena fé de los cristianos; acreditando con esto los verdaderos autores del Discurso, que se hallan léjos del espíritu religioso y moral del Evangelio, y que no los anima, siquiera, el espíritu de humanidad ni el buen sentido de la razon, cuando desprecian la verdad que proclaman, pero que desconocen maliciosamente, para introducir la impiedad y la aversion contra la autoridad divina de la Iglesia y de su cabeza visible y Vicario de Jesucristo en la tierra, contra el cuerpo de pastores, á quienes se denigra, y aun contra el mismo prelado respetable é ilustre, de cuyo nombre se valen para hacer correr esas ideas subversivas contra la fé, contra la moral cristiana, de tal modo, que apénas lo podriamos creer, si no lo viéramos por nuestros propios ojos, y no sin el justo sentimiento con que debe mirarse por todo cristiano.

¿Qué se han propuesto los clandestinos autores de ese Discurso al hacerlo circular, tomando el nombre del Sr. Strossmayer? Sin temor de engañarnos, se ha querido desacreditar á este ilustre prelado de Sirmio en el conocimiento de la historia y

de las doctrinas reconocidas en la Iglesia; suponerlo un protestante *de primera*, que jamas ha sabido otra cosa que lo que aisladamente se ha dicho contra la Iglesia y su Pontífice; creerle ignorante de las reglas de crítica y un cismático deshecho, ajeno del respeto que se merece la Iglesia de Jesucristo. Admiran su ilustracion para denigrarlo en el mismo hecho de atribuirle errores que no ha profesado; de presentarlo como irrespetuoso y audaz ante un numeroso concurso de obispos, cuya representacion se desconoce y se insulta de una manera impía y blasfema. ¿Y para qué ese intento? Para hacer despreciable la autoridad de la Iglesia y de su gefe supremo, como lo hiciera, y aun mas, el mayor enemigo de esa institucion divina.

Sabed, pues, hermanos é hijos muy amados, que el referido Discurso, á mas de ser blasfemo, impío é inmoral, merecedor de las censuras que ha fulminado el Santo Concilio Vaticano por los errores que contiene, se atribuye *falsamente* á Monseñor Strossmayer, quien jamas en el Concilio ha pronunciado *nada* contra la Iglesia y su Pontífice, *nada* contra su infalibilidad, como con intachable verdad lo asegura el integérrimo y veraz Illmo. Sr. obispo de la Puebla. Al comenzarse la discusion sobre este último punto, el Illmo. Sr. Strossmayer solo presentó su juicio sobre el proyecto en general; y los que entienden este primer procedimiento de la Iglesia, sabrán tambien lo que esto significa. El proceder del prelado en esta vez fué modesto, digno de un sabio, y usando de aquella libertad que, para ilustrar la materia en discusion, se concedió á

todo obispo que quisiera exponer sus pensamientos conforme á los monumentos antiguos y doctrinas tradicionales de la Iglesia, cuyos testimonios nadie puede desmentir sin incurrir en desaciertos. Por lo demas, Monseñor Strossmayer, al tratarse de los puntos particulares ó del proyecto en discusion particular, no desplegó sus labios; y ménos al tratarse de la infalibilidad del Romano Pontífice.

Hemos sido testigos presentes al Santo Concilio y no faltamos á una de sus congregaciones: con gusto escuchamos discursos eruditos y elocuentes que respiraban la decencia de sus autores: escuchamos bajo el mismo sentido al Sr. Strossmayer en lo que dijo con su elocuencia como natural; pero en ninguna ocasion le oimos los errores que encierra el Discurso publicado en nuestros dias. *¡Dios Nos es testigo de que no mentimos!* y pueden acreditarlo mil testimonios de los que se hallaron presentes y no Nos dejarían mentir. Por otra parte: ¿qué ventajas sacaríamos de la mentira en un tiempo en que nos hallamos hechos el objeto del desprecio?

Mas supóngase que el Sr. Strossmayer se hubiese expresado en la discusion de la infalibilidad del Pontífice Universal de la Iglesia con tanta acritud, y tan en contra de los sentimientos y tradiciones que ha reconocido la Iglesia: ¿á qué reproducir esos errores despues de la definicion del Santo Concilio Vaticano sobre la supremacía del Pontífice Romano en toda la Iglesia, y sobre su infalibilidad, cuando como Doctor Universal habla *ex cáthedra* en materia de fé y de costumbres? ¿Se han

propuesto los autores del Discurso hacer despreciables esas definiciones dogmáticas, bajo la sombra de un obispo respetable? Parece que no es otro el objeto; y mas Nos afirmamos en esta creencia, cuando hemos visto llamar, con un rasgo de pluma, *dogma absurdo* el de la infalibilidad pontificia, y asegurar que ha hecho mas daño á la Iglesia que todas las herejías juntas. Y cuidado, que los anotadores han ido mas léjos de lo que suponen ha dicho el señor Strossmayer, y se han constituido infalibles por sí, y ante sí, reprobando como absurda la definicion de la infalibilidad del Pontífice, no obstante haber sido declarada por mas de setecientos obispos reunidos en el Concilio, representando la Iglesia docente, á quien Jesucristo encomendó la enseñanza cristiana. Muy y mucho mas humilde el sapientísimo obispo de Hipona, el Doctor S. Agustin, cuya autoridad se alega en el Discurso como hostil á la supremacía é infalibilidad pontificia, nada ménos en la gran cuestion de Pelagio al recibir los rescriptos decisivos del Papa Inocencio, pronuncia con el mas pleno asentimiento: “La causa está concluida: *causa finita est;*” y dice que está tan concluida, que no cabe ya lugar á duda: “*Litteris B. memoriae Papae Inocentii, quibus de hac re dubitatio tota sublata est.*” (Lib. 2. contr. duas. epist. Pelag.) Y no se crea que este testimonio de S. Agustin sea una pura fórmula de condescendencia, sino la persuacion íntima del Santo Doctor en pro de la infalibilidad del Papa. Si se duda de este nuestro juicio, véase que es conforme en este asunto con el de un jansenista, el autor de *La justificacion del si-*

lencio respetuoso, pág. 875: “No puede negarse, dice, que en el lenguaje de S. Agustin, decir que una causa está concluida, y decir que la Iglesia ha pronunciado un juicio *infallible é irrevocable*, es precisamente una misma cosa.” Igualmente humildes los sabios y virtuosos obispos, que con la libertad que tenían para exponer sus opiniones ántes de la resolución del Concilio Vaticano peroraron conforme á su juicio particular, luego que se dió la definición solemne, se sometieron á ella, manifestando al Sumo Pontífice su firme adhesión á lo definido y sancionado en el Santo Concilio, en quien reconocían, como siempre, su autoridad y poderes concedidos por Jesucristo. Léase la Pastoral del Illmo. Sr. Dupanloup, obispo de Orleans, á quien se supone dió las gracias el Sr. Strossmayer por la demostración que, dicen, hizo con la cabeza, como aprobando los errores del discurso. ¡Así se miente! ¡Así se interpone lo mas respetable para engañar á los incautos y débiles! Sobre que el mismo demonio dijo á Jesucristo para tentarle: *Scriptum est enim . . . así se valen los herejes del día, y se han valido los de siempre, de las Santas Escrituras, desfigurando su sentido para negar los dogmas de nuestra religión sagrada.* El Sr. Dupanloup jamás se opuso á la doctrina de la infalibilidad pontificia, sino á la oportunidad de la definición; pero una vez definida, mandó á su clero y demás diocesanos que se sometan y acaten dicha definición; recordándoles que, al partir al Concilio, les había dicho que siempre reconoció ese sentir de la Iglesia y que solo le parecía inoportuno declararlo, porque

temia lo mismo que sufríamos en el estado actual de irreligión é inmoralidad en que se encuentra la sociedad, aunque no se hubiera resuelto el punto de la infalibilidad.

Hoy se suponen también trastornos por esa definición, porque á los extravíos de la razón y al desenfreno de las pasiones siempre estorba el orden, lo verdadero y lo bueno; y en medio de la revolución de ideas anticatólicas y subversivas de todo orden, se busca un pretexto cualquiera, y mas si es contra la Iglesia, para que así se cumpla lo que está predicho: que “dentro de los mismos cristianos se levantarán hombres perversos enseñando fábulas y doctrinas falsas por interés del lucro y para conquistar discípulos del error;” y por otra parte, la Iglesia permanecerá como una nave en medio de olas enfurecidas que la combaten y se irritan contra su fortaleza que no pueden conmover ni destruir, porque no depende su existencia del poder humano, sino de un poder invisible que la fundó y sostiene contra todas las puertas del infierno.

Esa irritación hace que blasfemen contra su doctrina, y afectando ignorar el sentido católico del privilegio por el que la Madre de Dios fué preservada de la culpa original, niegan el dogma de la Inmaculada Concepción, y exageran hasta decir que la Virgen Santísima se ha hecho una diosa. . . ¡Pobre afectación! ¡Pobre incredulidad! Por eso se insulta al cuerpo respetable de los obispos, llamándolos *áulicos* del Pontífice, que han puesto su fé, su conciencia y hasta su racionalidad á los piés del venerable Pio IX, á quien se califica de ambicioso

por el privilegio de infalibilidad contenido en el dogma que llaman absurdo y causa de mayores males que todas las herejías y todos los errores juntos..... ¡Absurdo el dogma de la infalibilidad! Así lo aseguran otros infalibles que no conocen, ó afectan no conocer las tradiciones, las Escrituras Santas, el consentimiento de los padres y, en fin, una doctrina reconocida por la Iglesia desde su institución, y que ahora se pretende contradecir y desprestigiar, acumulando todos los errores refutados ya; pero presentándolos aislados por los enemigos de la Iglesia, sin presentarnos las refutaciones victoriosas que los han destruido. ¡Ambicioso un Pontífice lleno de abnegación! Es hasta donde puede abordar el sarcasmo y el vituperio contra el Sr. Pio IX, juzgándolo aspirante por un privilegio incuestionable de que se pretende despojarlo, después que no falta más, sino que lo arrojen sus enemigos inconsideradamente de su palacio Vaticano para consumir el despojo del patrimonio de San Pedro.

¿Qué significa ese desprecio con que tratan la definición de la Iglesia los que reprueban como absurdo el dogma de la infalibilidad? ¿Qué se pretende con esos pensamientos heréticos y esas consecuencias del mismo género que se atribuyen al Sr. Strossmayer? Nada más que el engaño y la mentira, lo que quiere una razón extraviada de la fé é interesada únicamente en que se menosprecie la autoridad de la Iglesia; es decir, la del mismo Jesucristo que la estableció, y que llama étnico ó publicano al que no la escuchare; es decir, al que no pertenece á su Iglesia, porque ha prevaricado

de su fé, de sus creencias y de su obediencia; porque no quiere sujetarse á ese jefe venerable, á quien Jesucristo, en la persona del primer Pontífice, encargó que apacentara sus corderos y sus ovejas, alejándolas de la blasfemia, de la impiedad y del error.

Debiéramos ocuparnos de aclarar la oscuridad que envuelve el Discurso atribuido al Illmo. Monseñor Strossmayer, para convencer de los errores que contiene á los que no se dejan llevar más que de la superficie de un escrito anónimo, y con una prevención contra la Iglesia. Pero ¿qué conseguiríamos con los que no temen propagar herejías y blasfemias contra la doctrina del mismo Jesucristo y contra la autoridad de la Iglesia? Lo que importa es, prevenir á nuestros diocesanos fieles para que se libren de ese contagio, que como un cáncer quiere infiltrarse en los corazones para extraviarlos y perderlos en el camino tenebroso del error. Por otra parte, la causa está definida por quien tiene el poder de las llaves para abrir y cerrar; y el católico, apostólico, romano, solo debe obsequiar á la Iglesia con su obediencia, bajo la pena de incurrir en las censuras establecidas si resistiere á creer los dogmas de la Iglesia.

A todos los individuos, pues, de nuestro venerable clero, dignos colaboradores con Nos en las tareas pastorales de nuestro destino, recomendamos recuerden en ocasiones oportunas á nuestros hijos muy amados en Jesucristo, como Nos lo hacemos por nuestra parte con todo encarecimiento, tengan presente que para el verdadero cristiano, una vez decidida por nuestra madre la Santa Iglesia la su-

premacía del Soberano Pontífice y su infalibilidad, á nadie es lícito dudar de su definicion, ni ménos contradecirla; porque ademas de perderse la fé divina, que consiste en creer lo que Dios ha revelado á su Iglesia y que esta propone á la creencia de los fieles, como encargada de enseñar las verdades de que es depositaria, se hacen merecedores de la sentencia en que Jesucristo los declara *gentiles ó publicanos*; porque está dicho por el Divino Maestro: “el que os despreciare, á mí me desprecia; y el que me desprecia, desprecia al Padre que me envió.”

Por tanto, y para que no se dejen sorprender por lo que se escribe y se divulga contra lo definido por la Iglesia, nos ceñiremos á reproducir lo que vale mas y es suficiente para la inteligencia de los fieles, que, humildes como verdaderos cristianos á la autoridad de la Iglesia, solo deben atenerse á su enseñanza en la materia mas importante para su salvacion eterna; y al efecto, para que vosotros, hermanos nuestros, párrocos y demas individuos del venerable clero, á quienes no ménos que á Nos corresponde inculcar las verdades eternas y doctrinas de la Iglesia, y apartar á los inocentes de todo contagio de blasfemias y errores contra la fé y sana moral, os encargamos tengais presente en las pláticas doctrinales á la vez que sencillas, lo sancionado por el Santo Concilio Vaticano; y para que se tenga mas á la vista, insertamos en esta nuestra circular las definiciones terminantes del Santo Concilio y las penas en que incurren los que se oponen á su doctrina; refiriéndonos, por lo demas, á las constituciones publicadas en nuestra

quinta carta pastoral, y advirtiéndolo, que, como no solo se resiste á la fé y á las decisiones de la Iglesia, con la duda y con el error, negándose á creer, sino tambien escribiendo, leyendo, reteniendo y enseñando doctrinas contrarias, haced ver á los fieles, que exponen mucho su salvacion y cometen un grave mal en oír, leer, procurar, conservar y propagar los escritos que han circulado y los que con el fin de desprestigiar á la Iglesia, en lo sucesivo circularen.

Las definiciones de que os hablamos, sancionadas por el Santo Concilio, son estas. Habla el Sumo Pontífice, y con aprobacion del Santo Concilio Vaticano.

“Enseñamos . . . y declaramos: que, segun los testimonios del Evangelio, al B. Pedro Apóstol fué inmediata y directamente prometido y conferido por Cristo Señor Nuestro el Primado de Jurisdiccion en toda la Iglesia de Dios. . . . Si alguno, pues, dijere, que el B. Pedro no fué constituido por Cristo Señor Nuestro en Príncipe de todos los Apóstoles y cabeza visible de toda la Iglesia militante, ó que no recibió del mismo Señor Nuestro Jesucristo directa é inmediatamente el Primado de verdadera y propia jurisdiccion, sino el de honor únicamente: *Sea excomulgado.* (Constituc. dogmat. 1^a de la Iglesia de Cristo, cap. 1^o)

Mas como necesario es que en la Iglesia, como fundada que está sobre piedra y que firme permanecerá hasta la consumacion de los siglos, dure perpetuamente lo que N. S. Jesucristo, Príncipe de los Pastores y gran Pastor de las ovejas fundó en

el B. Pedro para perpetua salud y perenne bien de la Iglesia. Si alguno dijere, que no es de institucion divina del mismo Sr. Jesucristo, ó sea de derecho divino, el que el B. Pedro tenga sucesores perpetuos en el Primado sobre toda la Iglesia, ó que el Romano Pontífice no es el sucesor del B. Pedro en el mismo Primado: *Sea excomulgado.* (Constit. id. id., cap. 2º)

Enseñamos y declaramos que la Iglesia Romana, en virtud de prescripcion divina, posee el Primado de potestad ordinaria sobre todas las demas, y que esta potestad de jurisdiccion del Romano Pontífice, la cual es verdaderamente episcopal, es inmediata, y por consiguiente á ella están ligados. . . . los Pastores y los fieles de cualquiera rito y dignidad. . . . Si alguno, pues, dijere, que el Romano Pontífice tiene únicamente el cargo de inspeccion y direccion, pero no plena y suprema potestad de jurisdiccion en la Iglesia universal, no solo en las cosas relativas á la fé y á las costumbres, sino tambien á las de disciplina y gobierno de la Iglesia difundida por todo el orbe, ó que únicamente posee la parte principal de esta potestad suprema; pero no toda la plenitud de la misma, ó que esta potestad del Romano Pontífice no es ordinaria ó inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias y sobre todos y cada uno de los Pastores y de los fieles: *Sea excomulgado.* (Constit. idem, idem., cap. 3º)

Como en esta época, que necesita mas que nunca de la eficacia salvadora del poder pontificio, haya muchos que se oponen á su autoridad, juzgamos de todo punto necesario afirmar solemnemente la pre-

rogativa que el Hijo Unigénito de Dios se dignó unir al pastoral oficio.

Por tanto, Nos, ajustándonos fielmente á la tradicion recibida desde el principio de la fé cristiana, y para gloria de Dios y Salvador nuestro, exaltacion de la fé católica y salud de los pueblos cristianos, con aprobacion del Santo Concilio enseñamos y definimos como dogma revelado por Dios: Que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cátedra*, es decir, cuando ejerciendo el cargo de Pastor y Doctor de todos los cristianos define, en virtud de su apostólica suprema autoridad, la doctrina que sobre fé ó costumbres debe ser profesada por toda la Iglesia, mediante la divina asistencia que le fué prometida en el Bienaventurado Pedro, está dotado de aquella infalibilidad que el Redentor Divino quiso que poseyese su Iglesia al definir la doctrina sobre fé ó costumbres; y por consiguiente, que estas definiciones son irreformables por sí mismas, no por consentimiento de la Iglesia. Si alguno osare, lo que Dios no quiera, contradecir á esta nuestra definicion: *Sea excomulgado.* (Constit. idem, idem, cap. 4º)

Haced votos, pues, hijos y hermanos nuestros, haced votos al Señor, para que los desgraciados que han asentido al error, vuelvan sobre sí y discurren cuán grave mal es caer en manos del Juez Supremo, que los considera juzgados ya, *porque no creen*, y con una gravísima responsabilidad por el daño que ocasionen al prójimo que escandalicen. Haced votos al Señor porque las almas sencillas que pueden ser seducidas para su perdicion eterna, sean fortalecidas

con la fé y la gracia; que cierren sus oídos á tantos errores que se divulgan, y soloseatengan á la unidad de la fé y á la obediencia de la Iglesia encargada por Jesucristo, que vino á redimirnos, de enseñarnos la verdadera doctrina que ha de guiarnos á la felicidad que esperamos, confiados en la misericordia del Señor, á quien agrada tanto la sumision humilde de sus hijos redimidos con la preciosa Sangre que salió de su costado divino para establecer la Santa Iglesia, madre y maestra de los hombres, á quienes quisiéramos ver unidos en un solo espíritu de fé, de esperanza y de caridad, para que se logaran los frutos preciosos de la redencion del mundo.

Concluimos, dándoos la bendicion episcopal en nombre de Aquel Dios Omnipotente, que se ha dignado escogernos, aunque sin mérito, para vuestro Pastor que os ama con ternura y os desea el verdadero bien que solo se encuentra en el seno de la Iglesia de Jesucristo.

Dada en Antequera, valle de Oaxaca, á los doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

Vicente Ferrnín

Obispo de Antequera, valle de Oaxaca.

Por mandado de S. S. Ilma.,

Hipólito Ortiz y Camacho,
secretario.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



004